



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 32 Sec. I

Jueves 17 de Octubre de 2024

## CONTENIDO

**FEDERAL** • TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35 • Juicio emplazamiento expediente 6/2024. • **ESTATAL** • PODER JUDICIAL • PRIMER TRIBUNAL LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA • Emplazamiento expediente 137/2024. • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA • Acuerdo General Número 12/2024. • SERVICIOS DE SALUD • Licitación Pública No. LPA-926005961-033-2024. • INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA • Convocatoria No. 21. • FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SONORA • Licitación Pública Nacional No. LPA-926099915-001-2024. • SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL • Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Dirección General de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo UTA-J/01/2022, promovido por la Junta de Caminos del Estado de Sonora en contra de la empresa MICRO-PAV S.A. DE C.V. • OFICIALÍA MAYOR • Licitación Pública Nacional No. LPA-926096917-006-2024. • MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE ÁLAMOS • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024. • H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA • Acuerdo ORD45-PA9/24. • H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS • Tabulador de sueldos 2024 del Instituto Municipal de Cultura y Arte de Guaymas. • H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024. • AVISOS • Juicio sucesorio intestamentario expediente 596/2024. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 520/2024.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



## ACUERDO GENERAL 12/2024

SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO.

**ACUERDO GENERAL 12/2024 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, POR EL QUE SE AUTORIZA E INSTRUYE PARA QUE LOS JUECES ORALES DE LO PENAL DE SONORA, EJERZAN LA ATRIBUCIÓN QUE LES FUE CONFERIDA MEDIANTE EL ACUERDO GENERAL 03/2018, EN EL QUE SE LES OTORGÓ COMPETENCIA TERRITORIAL PARA QUE PUEDAN CONSTITUIRSE Y FUNGIR COMO TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN TODO EL ESTADO Y SE FACULTÓ AL MAGISTRADO PRESIDENTE PARA QUE, POR SI O POR CONDUCTO DE LA PERSONA QUE ÉL DESIGNE O INSTRUYA, LOS COMISIONE PARA QUE EJERZAN LA REFERIDA ATRIBUCIÓN, RESPECTO DE ASUNTOS QUE SE TRAMITAN EN DISTRITOS JUDICIALES DIVERSOS AL DE SU ADSCRIPCIÓN.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 17 de la constitución federal establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva a que se refiere el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del poder judicial en un supremo tribunal de justicia, en tribunales regionales de circuito, en juzgados de primera instancia y en juzgados locales.

**TERCERO.-** Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al pleno del supremo tribunal de justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

**CUARTO.-** Que el artículo 117, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que el supremo tribunal de justicia, funcionando en pleno, determinará el número, división en circuitos, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia, de los tribunales regionales de circuito y de los juzgados de primera instancia.

**QUINTO.-** Que el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que son atribuciones del pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora nombrar y adscribir provisionalmente a jueces de primera instancia y magistrados regionales de circuito; determinar el número y los distritos judiciales que comprenderán cada uno de los circuitos en que se divide el territorio del Estado; determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de primera instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales y establecer el número de integrantes de los tribunales de enjuiciamiento.

**SEXTO.-** Que el artículo 58 Ter de la mencionada ley orgánica establece que el supremo tribunal de justicia determinará el número necesario de juzgados de primera instancia, jueces de control y tribunales de enjuiciamiento, y tendrá la facultad de fijar la competencia territorial de dichos órganos jurisdiccionales.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 20, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el diverso artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establecen que los jueces de oralidad penal que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no puedan fungir como tribunal de enjuiciamiento.

**OCTAVO.-** Que desde la entrada en vigor del Sistema Penal Acusatorio y Oral, se han realizado las acciones necesarias para facilitar la operatividad y eficiencia en el trámite de los procedimientos, siendo conveniente establecer disposiciones que abonen en favor de la justicia pronta y ágil, proveyendo las medidas necesarias para la buena marcha de los juzgados y tribunales, garantizando siempre la impartición de justicia y el cumplimiento de los plazos y términos legales.

**NOVENO.-** Que mediante acuerdo general número 03/2018, aprobado por este órgano colegiado, en sesión celebrada el veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se otorgó jurisdicción estatal a los jueces orales de lo penal, para que puedan constituirse y fungir como tribunal de enjuiciamiento en distritos judiciales diversos al de su adscripción, en virtud de que, en ciertos juzgados de la materia, las cargas de trabajo generaron la existencia de asuntos en los que intervinieron la totalidad



SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SONORA



de los jueces orales adscritos al distrito judicial correspondiente, sin que hubiera disponible juez oral diverso que pudiera presidir la audiencia de juicio.

**DÉCIMO.-** Que del año dos mil veinte a la fecha, los juzgados orales de lo penal, con sede en Hermosillo y Ciudad Obregón, en suma han recibido, gestionado y tramitado 42,772 asuntos, lo que constituye el 63.4% del total de asuntos judicializados en todo el estado de Sonora; mientras que los diversos juzgados de la materia, en su conjunto, han recibido, gestionado y tramitado 24,735 causas, que componen el 36.6% del total de casos recibidos en sede judicial en la entidad.

Las proporciones son similares en lo que va de este año dos mil veinticuatro, los referidos juzgados orales de lo penal con sede en Hermosillo y Ciudad Obregón han recibido, gestionado y tramitado 10,142 asuntos, lo que constituye el 64.4% de casos presentados ante los órganos jurisdiccionales del Estado; en tanto que el resto de los juzgados de la materia, en conjunto han recibido, gestionado y tramitado 5,613, lo que significa el 35.6% de los casos judicializados en lo que va del último año en Sonora.

Para mayor ilustración de la anterior información, véase la siguiente tabla:

Año	Hermosillo	Obregón	Nogales Magdalena	San Luis Río Colorado	Navojoa Huatabampo	Guaymas	Agua Prieta Cananea	Caborca Peñasco	Total por año
2020	4257	1042	627	678	441	259	252	556	8,112
2021	5648	1752	1287	1014	753	400	826	813	12,493
2022	7355	1660	1433	613	748	492	976	822	14,099
2023	8856	2060	1574	761	1010	682	963	1122	17,048
2024	7932	2210	1469	738	944	720	929	813	15,755
<b>Total</b>	<b>34,048</b>	<b>8,724</b>	<b>6,390</b>	<b>3,804</b>	<b>3,896</b>	<b>2,553</b>	<b>3,966</b>	<b>4,126</b>	<b>67,507</b>

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que los datos sobre el número de audiencias agendadas en los juzgados orales de lo penal en la entidad, también revelan las correspondientes proporciones respecto de las cargas de trabajo que se genera por la recepción de asuntos. En los últimos 5 años, los órganos jurisdiccionales de la materia con sede en Hermosillo y Ciudad Obregón concentran el 61% de audiencias con un total de 155,541 de audiencias agendadas; mientras que los restantes distritos judiciales,

agendaron el 39% de audiencias en la entidad, con la suma total de 99,502 audiencias programadas.

La variación en el porcentaje es mínima en lo que ha transcurrido en este año dos mil veinticuatro, en Hermosillo y Ciudad Obregón se agendaron el 55.8% del total de las audiencias programadas en el Estado, sumadas arrojan un total de 34,115 audiencias agendadas; en tanto que el resto de los juzgados de la materia de la entidad programaron el 44.2%, con un total de 26,979 audiencias agendadas.

Para mayor ilustración de la anterior información, véase la siguiente tabla:

Año	Hermosillo	Obregón	Nogales Magdalena	San Luis Río Colorado	Navojoa Huatabampo	Guaymas	Agua Prieta Cananea	Caborca Peñasco	Total por año
2020	15,931	4189	1758	2730	1004	1609	1204	2873	31,298
2021	22,301	6241	3881	3731	3073	1691	2529	3385	46,832
2022	28,372	7378	5315	2914	3212	2025	2876	4029	56,121
2023	29,340	7674	5815	3110	3792	2284	3012	4671	59,698
2024	25,762	8353	5754	3352	4261	4747	5018	3847	61,094
<b>Total</b>	<b>121,706</b>	<b>33,835</b>	<b>22,523</b>	<b>15,837</b>	<b>15,342</b>	<b>12,356</b>	<b>14,639</b>	<b>18,805</b>	<b>25,5043</b>

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que las repercusiones de lo anterior, es decir, que la concentración de la carga de trabajo, aunado a la disminución sustancial en la autorización de los procedimientos abreviados y de salidas alternas, ha generado que en los juzgados orales de lo penal en Hermosillo y Ciudad Obregón, actualmente medie un lapso aproximado de ocho meses entre la fecha en que se celebran las audiencias intermedias y las audiencias de juicio. En Hermosillo se están agendando los juicios hasta el mes de julio de dos mil veinticinco, mientras que en Ciudad Obregón se están programando hasta el mes de mayo siguiente.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que de no tomarse acciones o no tomar medidas en torno a lo anterior, se corre el riesgo de que en corto tiempo las audiencias de juicio se programen en un plazo mayor de un año después de la audiencia intermedia con todas las repercusiones que provoca la dilación o retraso en la resolución de los asuntos; por lo que resulta prioritario la programación y efectiva celebración de un mayor número de audiencias de juicio, que permita revertir el rezago que se está generando y que, en un corto plazo, las audiencias de juicio se celebren dentro del



SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA

plazo legalmente previsto, de tal forma que el derecho humano al acceso a la justicia continúe siendo pronto y efectivo.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos invocados en este apartado, el Pleno tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO GENERAL 12/2024.**

**PRIMERO.-** Se autoriza a los jueces adscritos a los juzgados y salas orales de lo penal del estado de Sonora, para que ejerzan la atribución que se determinó en el acuerdo general 03/2018, aprobado por este cuerpo colegiado el veintitrés de abril de dos mil dieciocho, además del supuesto enunciado en dicho acuerdo, en cualquier otro caso que se requiera conforme a las necesidades del servicio, con la finalidad de que las audiencias de juicio se celebren dentro del plazo legalmente establecido.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia para que, por sí o por conducto de la persona que él designe o instruya, comisione a los jueces orales de lo penal de Sonora, para que se constituyan y funjan como tribunal de enjuiciamiento, en los distritos judiciales diversos al de su adscripción, siempre que se requiera, con la finalidad de que las audiencias de juicio se programen dentro del término previsto en la ley.

**TERCERO.-** Se instruye al Coordinador General de Gestión Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, para que en conjunto con los administradores de los juzgados orales de lo penal, se coordinen para que organicen las respectivas agendas de los órganos jurisdiccionales, con el objetivo de que todos los jueces de oralidad penal de la entidad, preferentemente con apoyo en el sistema de videoconferencia, presidan audiencias de juicio oral de los distritos judiciales 1 y 2, con cabecera en Hermosillo y Ciudad Obregón, y se logre cumplir con la finalidad antes precisada.

**CUARTA.-** Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo general será resuelta por el pleno del supremo tribunal de justicia.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este acuerdo general entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo general en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de Internet.

**TERCERO.-** Comuníquese mediante oficio o circular que emita al efecto el Secretario General de Acuerdos a todas y todos los titulares de los órganos jurisdiccionales de oralidad penal.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A:** que este **ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/2024 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, POR EL QUE SE AUTORIZA E INSTRUYE PARA QUE LOS JUECES ORALES DE LO PENAL DE SONORA, EJERZAN LA ATRIBUCIÓN QUE LES FUE CONFERIDA MEDIANTE EL ACUERDO GENERAL 03/2018, EN EL QUE SE LES OTORGÓ COMPETENCIA TERRITORIAL PARA QUE PUEDAN CONSTITUIRSE Y FUNGIR COMO TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN TODO EL ESTADO Y SE FACULTÓ AL MAGISTRADO PRESIDENTE PARA QUE, POR SI O POR CONDUCTO DE LA PERSONA QUE ÉL DESIGNE O INSTRUYA, LOS COMISIONE PARA QUE EJERZAN LA REFERIDA ATRIBUCIÓN,** fue aprobado por las y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en Sesión celebrada el 15 de octubre de 2024 por unanimidad de votos de las y los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 16 de octubre de 2024. Conste.



**SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA.**